

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. <sup>REY</sup> DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. <sup>REINA</sup> DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

## Gobierno Civil.

### Minas.

En los expedientes de registro minero «Josefina», número 3058, de 375 pertenencias, solicitado por don Federico Santander, y «Daniel», número 3087, de 20 pertenencias, solicitado por D. Jaime Yandiola, ambos sitios en término de Ozana, del Condado de Treviño; ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere, notifíquese al interesado para que en término de diez días haga efectivo en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por reintegro del expediente y título de propiedad. Desglóse la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda para devolución del depósito al Habilitado del Distrito Minero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 11 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

### Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización para emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el coto titulado «Mijaradas», sito en jurisdicción de Hurones, a D. Carlos Levi-

són, vecino de Guecho, durante los días del 17 al 31 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 13 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

## Comisión Provincial

*Pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1922-23.*

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción a la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 14.973 pesetas, y para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado de-

signado por la Diputación, en representación de la misma.

4.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, extendidas en papel de clase 8.ª, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros.*

El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un uger u ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente, el Sr. Pre-

sidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel de la clase indicada, que no fueran acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel, cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha, clase y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el contratista aumentará el depósito constituido hasta el 10 por 100 del valor del remate, y presentará el oportuno documento en que así se acredite, devolviéndose los resguardos de de-

pósito a los licitadores que no hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

19. El plazo de ejecución de los acopios terminará el 31 de diciembre de 1922, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, completando el contratista en cada kilómetro los que ordene el Sr. Director, para que puedan ser recibidos separadamente y emplear su piedra sin esperar la completa terminación de la contrata.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero anteriormente citada.

21. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios, en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida, será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

22. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone a los patronos o propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo pres-

crito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa:

1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre Régimen obligatorio del Retiro obrero.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la parte referente a lo que dispone el apartado undécimo del artículo octavo de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 10 de julio de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### Delegación de Hacienda

#### Inspección.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de octubre

de 1903, se hace saber por el presente, que por Real orden de fecha 28 de junio último, ha sido nombrado Oficial de primera clase de esta Inspección provincial de Hacienda, D. Joaquín Costa y Ruipérez, el cual posesionado de su cargo, queda investido de las facultades inspectoras que le confieren las disposiciones y Reglamentos vigentes, habiendo cesado el que hasta el presente venía desempeñando el cargo de Inspector como Oficial de segunda clase D. Marcelino García de la Rassa y García de los Ríos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de esta provincia y Autoridades, a fin de que puedan serle prestados a dicho funcionario cuantos auxilios le fueren necesarios en el ejercicio de su cargo.

Burgos 10 de julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

### TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de la Capital, Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Ibeas de Juarros, Lerma, Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez Zarzaguda, Villadiego y Villarcayo, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, transportes, casinos, utilidades, etc., en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y del procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia que si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria a estas providencias e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los respectivos Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 30 de junio de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que ha cesado en el cargo de Recaudador auxiliar de la Zona de Villadiego, D. Procopio Pérez Hernando.

Burgos 11 de julio de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de Villadiego, D. Inocencio Andrés Gutiérrez, vecino de San Quirce.

Burgos 11 de julio de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

### Providencias judiciales

#### Castrogeriz.

El Sr. D. Leocadio Tamara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido, tiene acordado, en providencia de hoy, se cite en forma legal a Lorenza Hernández Vázquez, ambulante, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente mes de julio, a las doce de su mañana, con el fin de recibirla declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por hurto de telas, apercibida que de no comparecer el día y hora señalados, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a precitada Lorenza Hernández Vázquez, expido la presente, que firmo en Castrogeriz a 7 de julio de 1922.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

El Sr. D. Leocadio Tamara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido tiene acordado, en providencia de hoy, se cite en forma legal a María Alonso Hernández, ambulante, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente mes, a las once de su mañana, con el fin de recibirla declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por hurto de telas, apercibida que de no comparecer el día y hora señalados, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a precitada María Alonso Hernández, expido la presente, que firmo en Castrogeriz a 7 de julio de 1922.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado los pasados meses de abril, mayo y junio.

Día 1.º de abril. — Reunido el Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo último.

Posesionar en sus cargos a todos los Sres. Concejales electos, con las formalidades de rigor, retirándose los salientes.

Acto seguido se procedió a la elección de Alcalde, resultando del escrutinio practicado que el capitular D. Claudio Gómez, había obtenido ocho votos para Alcalde, número total de Concejales de que se compone la Corporación, fué proclamado Alcalde-Presidente, siendo posesionado de su cargo con las formalidades debidas.

Seguidamente se procedió a verificar las votaciones para elegir los cargos de Teniente-Alcalde y Procuradores Síndicos, los cuales dieron el siguiente resultado: Teniente Alcalde D. Justo Ruyales, Síndico por unanimidad de votos D. Juan Rodríguez; primer Regidor D. Aniceto Pozas, segundo Regidor suplente del Síndico D. Victoriano González, Regidor Interventor D. Ventura Varona y Regidores D. Benito García y D. Clemente Álvarez, que fueron posesionados con la solemnidad acostumbrada en los respectivos cargos para que habían sido elegidos.

Acordar que las sesiones se celebren los domingos de cada semana, a las diez.

Día 2.—Reunido el Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día anterior.

Que las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, sean las siguientes: Comisión de Hacienda, Gobernación, Arbitrios y de Primera Enseñanza, que dichas Comisiones se compongan de dos Vocales y Presidente.

Designados para la primera don Claudio Gómez, D. Victoriano González y D. Ventura Varona; para la segunda D. Justo Ruyales, D. Aniceto Pozas y D. Benito García; para la tercera Sr. Alcalde, D. Juan Rodríguez y D. Clemente Álvarez, y para la cuarta D. Juan Rodríguez y D. Benito García.

Se acordó ratificar la confianza y satisfacción de la Corporación a los funcionarios D. Marcelo Palacios y D. Mariano Pérez, Secretario y Alguacil, respectivamente, para los que tuvo el Sr. Alcalde frases de elogio por su buen comportamiento y se hizo constar los sentimientos nobles y generosos demostrados por los mismos, hacia la clase proletaria de la localidad.

Así bien se tomó en consideración la moción que hace la Alcaldía, proponiendo el nombramiento de guarda municipal jurado para que guarde las fincas y sembrados de la jurisdicción.

Igualmente se acordó variar la hora de sesiones para las quince en lugar de las diez, con carácter transitorio y convenir a las ocupaciones de los Sres. Concejales.

Se acordó, por último, que la Junta del Censo electoral haga la renovación de la Junta administrativa de Miñón del modo y forma dispuesto por el artículo 90 al 96 de la ley Municipal.

Día 9.—Se acordó confeccionar el padrón de matrícula industrial y de comercio, y que habiendo sido suprimido el cupo de consumos y sus recargos legales, ingreso que disfrutaban anteriormente los municipios, se imponga el recargo municipal del 20 por 100 y el 32 sobre el recargo que cobre el Estado, que sean aplicables. Además se acordó como medio de reforzar el presupuesto venidero recibir el tanto por ciento de la contribución urbana. Y a este propósito se acordó que la Junta pericial forme con toda urgencia los repartimientos de la contribución territorial y así bien el padrón de carruajes de lujo, estableciendo un recargo del 50 por 100.

Se acordó obligar al vecino don Santos García que quite una valla y alambrado de matas y estacas que ha puesto en una finca de La Matilla que impide el tránsito del camino de Ubierna, conforme ordena el artículo 72 de la ley Municipal.

Se acordó de igual modo formar el padrón de cédulas personales para el año en curso 1922-23, y por último el Sr. Alcalde lamenta la falta de guarda del campo, que no obstante sus gestiones, la Asociación de Cazadores de Valladolid no dispone hasta fecha próxima de tal funcionario y excita el celo de todos sus compañeros de Concejo, reprendan y denuncien toda infracción que castigue el capítulo correspondiente de Ordenanzas municipales.

Día 16.—Se acordó imponer prestación personal a las personas que marca el artículo 79 de la ley Municipal, con el fin de reparar los caminos vecinales de esta villa y se acordó nombrar comisionado de este Ayuntamiento a su Secretario para que asista al juicio de revisiones para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 3 de mayo con abono de derechos de comisión.

Día 23.—Se aprobó la anterior.

Se acordó mandar sin reclamaciones al Sr. Administrador de Contribuciones las padrones de matrícula industrial y de carruajes de lujo para su aprobación.

Se acordó gratificar con 50 pesetas al Alguacil municipal por los buenos servicios que presta.

Se nombró a D. Salvador Varona campanero y administrador del re-

loj de la villa, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Acto seguido se acordó contratar unos dulzaineros o banda de música para los días 9 y 10 de mayo, fiesta de San Nicolás, patrón de la villa, y se autoriza al Sr. Alcalde para que lo haga a su debido tiempo.

Fijar en 400 pesetas los gastos de material de oficina y reintegros en este presupuesto.

Día 30.—Apruebese el acta anterior; dió cuenta el Sr. Alcalde de haber contratado los dulzaineros para el día de San Nicolás; de que había publicado bandos aconsejando al vecindario se abstenga de toda comunicación y contacto con los vecinos de Mansilla de Burgos, por existir un caso de viruela, en cuanto mejor sea posible; de que había contestado al Sr. Presidense de Cazadores de Burgos, que había desistido de guarda jurado solicitado, por haberse dirigido al de Valladolid, en vista de que no había cuerpo de guardería; a indicados fines se acordó acotar el rozo de aliagas en terrenos comunales; designar a los Concejales Sres. Ruyales, Varona y García, para reconocer un terreno desmantelado que se dice por don Santos García, al pago de la Mantilla del camino vecinal; sacar del Establecimiento al efecto papel de multas necesario para los que infrinjan los bandos de buen gobierno, ordenanzas y acuerdos, designando al Sr. Alcalde para ello, así como para que recoja en la Administración de Contribuciones los recibos talonarios de la contribución territorial, y por último se acordó que el Ayuntamiento tiene el ineludible deber de defender los intereses generales de los vecinos, procurando que los comerciantes faciliten las especies de consumo con las mayores garantías de bondad en su cantidad y calidad, por lo que se debía requerir a los comerciantes al objeto de que los consumidores no resulten defraudados en sus compras-ventas, practicándose el repeso y análisis con la mayor escrupulosidad y frecuencia.

Día 7 de mayo.—No hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

Día 14.—Se aprobó la celebrada el 30 de abril. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y acto seguido con las formalidades de la ley, se designó los señores Vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio, resultando: por la primera sección, don Guillermo López, D. Eloy García y D. Ignacio García; por la segunda, D. Cipriano Ortega, D. Ciriaco García González y D. Florentin Varona, y por la tercera, D. Jacinto Pérez y D. Basilio Álvarez, y seguidamente ordenó a la Comisión de Hacienda forme el proyecto del presupuesto de este año.

Día 21.—Se aprobó el acta ante-

rior; dejar subsistentes los arbitrios 136 y 137 de la ley Municipal; dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, una instancia de D. Félix Montero, que solicita las plazas vacantes de Inspector de carnes e Higiene pecuaria; se fijó nuevamente la hora de sesiones para las diez de la mañana; se concedió al Alguacil el 25 por 100 del producto que se obtenga de multas municipales con motivo de abandono de caballerías en la vía pública; que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Guardia civil D. Pedro Martínez, afecto al puesto de esta villa.

Igualmente fué aprobada la moción de la Alcaldía-Presidencia, manifestando que el Sr. Juez municipal de esta villa, invade atribuciones de la Administración municipal, constituyéndose en la casa consistorial y exigiendo por providencia que por la Alcaldía se pongan de manifiesto a los contribuyentes determinados documentos, y como quiera que esta actuación de diligencias de jurisdicción voluntaria sin forma de juicio, es opinión del mismo que puede crearse un sector de opinión y encarnar rivalidades entre el vecindario que hace algún tiempo, por fortuna, aparecen amortiguadas, había dado parte de ella, en unión de otros Concejales, al señor Juez de Instrucción y Gobernador civil de la provincia, y se acuerda defender todos los actos que se hallen dentro del círculo de la Administración.

Día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial; enviar a Contribuciones las altas de matrícula industrial que han producido Daniel Rodríguez, Teodoro Herrera y Martín Herrera, de carros amillarados; se formó la lista de pobres que tienen derecho a la asistencia de Médico y Farmacia gratuita, y por último se autorizó pastar a toda clase de ganados para el jueves próximo.

Día 4 de junio.—Se aprobó el acta anterior; la Corporación dióse por enterada de haberse aprobado los repartimientos de la contribución territorial para este ejercicio; se vió con satisfacción de que se ha incorporado el guarda jurado a prestar los servicios de su clase y se le concede el 50 por 100 del producto de multas municipales que se impongan por infracciones de las ordenanzas a su favor y el 10 por 100 al Alguacil municipal.

Seguidamente, examinando con detenimiento y atención las disposiciones legales vigentes que regulan la cobranza del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, procedió poner el reparto de 1920-21 en ejecución, para lo cual la Corporación, por unanimidad, nombra Recaudador del periodo voluntario a su Alcalde D. Claudio Gómez, señalando los días, que serán tres, 12, 13 y 14 del actual.

Día 11.—Se aprobó la sesión anterior. Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para 1922-23, importante de ingresos 21.527'64 pesetas, y lo mismo los gastos.

Seguidamente se acordó que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las altas y bajas de las fincas que hayan adquirido, y después se acordó requerir al Sr. ex-Alcalde D. Félix Montero, Depositario y Secretario Contador, para que con urgencia rindan las cuentas de los dos ejercicios en que fué Alcalde.

Día 18.—Se aprobó la anterior y se acordó apercibir a los contribuyentes que dejen de satisfacer las cuotas impuestas en el reparto de 1920-21, para todo el día 25 del mes que cursa, incurrirán y se les aplicará el 5 por 100.

Que se diga a D. José Manuel de Arocena, censalista de este Ayuntamiento, que se siente mucho no poder pagarle los intereses que se le adeuden, sin que esto obste para acudir con sus modestas fuerzas económicas, en el momento que se tenga dinero en Caja.

Se acordó ver con disgusto que D. Daniel Rodríguez, expendidor de vinos en la localidad, ha acudido a la Administración de Propiedades e Impuestos, invocando argumentos artificiosos con referencia a un expediente de defraudación sobre arbitrios de vinos, diciendo que el señor Alcalde se niega a recibir un depósito y entregarle las especies decomisadas, cuando todo esto es supuesto e incierto.

Y por último requerir a D. Santos García para que quite unas piedras puestas a un lado del camino vecinal al sitio de la Mantilla, y de insistir, hacerlo a su costa y razón.

Día 25.—Se aprobó la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se cierren los palomares, hasta el 15 de agosto, en razón a los perjuicios que hacen las palomas en los frutos. Como de costumbre se acordó señalar el día 28, llamado de San Benito, para arreglar los caminos vecinales, y se acordó sacar papel de multas municipales por no existir ya nada en poder de la Corporación.

Ayuntamiento del 30 de junio de 1922.—La Corporación aprobó el presente extracto en sesión del día 2 de julio de 1922.—El Secretario, Marcelo Palacios.—V.º B.º.—El Alcalde, Claudio Gómez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Barbadillo de Herreros, D. Alejandro

Millán Pérez; Fiscal municipal propietario de Barbadillo de Herreros, D. Nabor Gallo López; Fiscal municipal suplente de Rabanera del Pinar, D. Pedro Ortega Esteban; Fiscal municipal propietario de Vizcainos, D. Julián Fernández Sebastián, y Fiscal municipal suplente de Pinilla de los Moros, D. Victoriano Pascual Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Lerma, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Burgos.

Hallándose en descubierto en el pago de cuotas carcelarias los Ayuntamientos que se expresarán, se les requiere a que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, satisfagan el importe de aquéllas, apercibiéndoseles que de no verificarlo se entablarán, inmediatamente, los procedimientos de apremio, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886 y en la forma que establece la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Albillos.—Por todo el año de 1918, 103'25 pesetas; por todo el trimestre supletorio de enero a marzo de 1919, 25'81; por todo el ejercicio de 1919-20, 126'72, y por el de 1921-22, 182'82. Total, 438'60.

La Nuez de abajo.—Por todo el año de 1920-21, 138'17 pesetas, y por el de 1921-22, 115'14. Total, 253'31.

Quintanilla-Somunó.—Por el tercer y cuarto trimestres de 1920-21, 202'01 pesetas, y por todo el año de 1921-22, 336'68. Total, 538'69.

Santibáñez Zarzaguda.—Por el cuarto trimestre de 1920-21, 150'82 pesetas, y por todo el año de 1921-22, 502'71. Total, 653'53.

Galarde.—Por todo el año de 1921-22, 50'80 pesetas.

Marmellar de arriba.—Por todo el año de 1921-22, 76'90 pesetas.

Villagonzalo-Pedernales.—Por todo el año de 1921-22, 174 pesetas. Burgos 10 de julio de 1922.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

#### Alcaldía de Gredilla la Polera.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Manuel Villalain Pascual y D. Martín Arnáiz Carrera.

Segunda sección.—D. Francisco Crespo Iglesias y D. Ceferino Carrera Fernández.

Tercera sección.—D. Braulio Pérez Gómez y D. Inocencio Díez Cuesta.

Gredilla la Polera 2 de julio de 1922.—El Alcalde, Felipe Ubierna.

#### Alcaldía de Valdorros.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. León Arnáiz Ausin y D. Pedro Ortega Castriño.

Segunda sección.—D. Saturnino Díez Revilla y D. Gregorio Ordóñez Revilla.

Tercera sección.—D. Benito Ausin Arlanzón y D. Eusebio Barriuso Delgado.

Valdorros 3 de julio de 1922.—El Alcalde, Fermín Ausin.

#### Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el ejercicio corriente, han correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Donaciano Rius García y D. Diodoro Benito López.

Segunda sección.—D. Manuel Alonso Pérez y D. Filiberto Grijalvo Martínez.

Tercera sección.—D. Pablo Franco Castrillo y D. Santos Rico Arroyo Villaquirán de los Infantes 4 de julio de 1922.—El Alcalde, Máximo Arroyo.

#### Alcaldía de Hinojar del Rey.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito, durante el año económico actual, han correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Bernardo Hernando y D. Joaquín Sebastián.

Segunda sección.—D. Francisco Tejedor y D. Eugenio Perdiguero.

Tercera sección.—D. Leandro Peñaranda y D. Angel Aguilera. Hinojar del Rey 4 de julio de 1922.—El Alcalde, Valentín Cuenca.

#### Alcaldía de Sasamón.

Se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el repartimiento general girado en esta villa para el año actual, con la dotación del 3 por 100 de cobranza voluntaria.

Los aspirantes a ella, que habrán de atenerse a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Alcaldía, presentarán sus instancias en la misma en el plazo de diez días, pasados los cuales, se procederá por el Ayuntamiento a su nombramiento.

Sasamón 9 de julio 1922.—El Alcalde, Eidió Martín.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar un edificio en arrendamiento para alojamiento de la fuerza del puesto de la Guardia civil, establecido en la ciudad de Miranda de Ebro, por tiempo indeterminado y precio de 1800 pesetas anuales y que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de que se compone la demarcación del referido puesto, que deseen arrendar alguna, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 10.ª, a las doce del día en que se cumpla el término de veinte días, en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Línea de Miranda de Ebro, en la casa-cuartel del Instituto, calle de Vitoria, número 14, de dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 8 de julio de 1922.—El primer Jefe, Angel Ladrón de Cegama.

## Anuncios particulares

### Aviso.

Interesa a herreros y constructores de carruajes conocer precio de los hierros en la casa de Sobrinos de Valentin Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.

(Casa del Cordón).—BURGOS